

RESOLUCIÓN RECTORAL, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017 DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO “ACTUALIZACIÓN DEL CITÓMETRO FACSARIA I AL FACSARIA II, PARA LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. FINANCIADO CON FONDOS FEDER (UNPO15-CE-3234)“(Ref. Interna Expte. EQ.7/17 INV)

Examinado el expediente nº. 2017/0001311, correspondiente al “**Actualización del citómetro FACSaria I al FACSaria II, para la Universidad Pablo de Olavide. Financiado con Fondos FEDER (UNPO15-CE-3234)**” (referencia interna EQ.7/17 INV), que se tramita por procedimiento **Negociado sin publicidad**; iniciado por Resolución Rectoral, de fecha 4 de abril de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, y de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011);

Vistos el informe de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Comisión Técnica que valoró los criterios de negociación de este expediente, que se adjunta a la presente, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la misma, se acuerda clasificar a la única empresa licitadora, “**BECTON DICKINSON, S.A.**”

Efectuado el requerimiento al licitador mejor clasificado; aportada en plazo la documentación preceptiva para ser adjudicatario del contrato; y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP,

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente de referencia, a la empresa “**BECTON DICKINSON, S.A.**”, con C. I. F. nº. **A50140706**, por un precio de **cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco euros (56.775,00€)**, el cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de **sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete euros con setenta y cinco céntimos (68.697,75€)**, I. V. A. incluido, por ser la oferta global y económicamente más ventajosa, en su conjunto, para los intereses de esta Administración.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, se fijan los términos del contrato:

- *Precio total del contrato:* 68.697,75€, I. V. A. incluido
- *Plazo ejecución/entrega:* 2 meses.
- Formará parte del contrato la oferta presentada por la empresa y aceptada por la UPO,
- El resto de las condiciones por las que se regulen quedan establecidas en los pliegos y



Tercero: Notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP y en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Cuarto: Según dispone el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP. No obstante si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

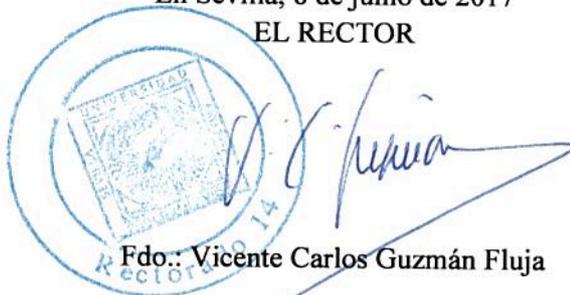
El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En Sevilla, 8 de junio de 2017

EL RECTOR



Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja